



RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "La Sequera", n.º 923, y planta móvil de tratamiento de áridos EB-060475, en el término municipal de Mérida. (2009063510)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o, en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de recurso de la Sección A) denominado "La Sequera", n.º 923 y planta móvil de tratamiento de áridos EB-060475, en el término municipal de Mérida (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 22, de fecha 3 de febrero de 2009. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General del Medio Natural, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y de la Dirección General de Patrimonio Cultural, incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "La Sequera", n.º 923 y planta móvil de tratamiento de áridos EB-060475, en el término municipal de Mérida (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "La Sequera", n.º 923 y planta móvil de tratamiento de áridos EB-060475, en el término municipal de Mérida (Badajoz), resulta inviable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución se derivaría un impacto ambiental global crítico, no pudiendo corregir con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente declaración).



Las razones por las que se resuelve negativamente el proyecto son las siguientes:

1. El área donde se ubicaría la actividad, se encuentra sobre una terraza del río Aljucén. Este río en su conjunto constituye uno de los últimos ríos bien conservados de la cuenca del Guadiana. En dicha terraza se constata, mediante visita a la zona, la existencia de un acuífero, cuyo nivel freático a finales de la época estival se encontraba a una profundidad de 1,70 m respecto a la rasante actual de la terraza. El hecho de realizar la extracción de áridos sobre este acuífero somero, conllevaría la modificación de la estructura del suelo ubicado sobre el mismo, modificando de forma irreversible parte de su área de recarga. Se estima que el impacto ambiental sobre el acuífero tendría un carácter crítico.
2. Según informe recibido por la Dirección General del Medio Natural, en el que se detallan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que deben adoptarse para no afectar a la Red Natura 2000, se recomienda no extraer por debajo del nivel freático, respetar los brazos secundarios (canal fuera de la zona de extracción al este del hueco de explotación 1), así como los pequeños arroyos tributarios que cruzan las parcelas, por los que el río suele inundar la vega, y los rodales de fresnos o zarzales con chaparras donde abundan los conejos. De igual manera, las cortas de arbolado o trasplantes de encinas. Por lo tanto, teniendo en cuenta que la altura del nivel freático a finales del verano se encontraba a una cota de 1,70 m respecto a la rasante actual de la terraza, y que el suelo vegetal, según datos recabados del estudio de impacto ambiental, presenta un espesor variable entre 0,50 y 1,00 m, la potencia a extraer oscilaría escasamente entre 0,70 y 1,20 m. Por otra parte, teniendo en cuenta la exclusión de las áreas de extracción anteriormente mencionadas y la potencia a extraer (ambos aspectos mencionados en el informe sectorial del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural), se considera absolutamente inviable la realización de la actividad debido a dichas limitaciones.

Las afecciones anteriormente identificadas, caracterizadas y valoradas con un impacto global crítico determinan la inviabilidad ambiental del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) denominado "La Sequera", n.º 923 y planta móvil de tratamiento de áridos EB-060475, en el término municipal de Mérida (Badajoz). Ello debido a las características hidrogeológicas de la terraza y sus áreas de recarga, la limitación en las áreas de extracción y la limitación en la potencia a extraer.

Mérida, a 18 de noviembre de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, RÍO ARIMOSAN, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Paseo de la Castellana, n.º 178, C.P. 28046, de Madrid y CIF B-83064675, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "La Sequera", n.º 923 y Planta móvil de tratamiento de áridos EB-060475, en el término municipal de Mérida (Badajoz).



El proyecto consistiría en la extracción de áridos de granulometría diversa para cubrir las necesidades de áridos para la traza del AVE y en la instalación de una planta de tratamiento móvil. Esta actividad se realizaría en la parcela 2 del polígono 142 y en la parcela 6 del polígono 143, en el término municipal de Mérida. La planta de tratamiento de áridos se instalaría en la parcela número 2 del polígono 142.

La superficie total afectada sería de 89 has, estimándose el volumen total de áridos extraídos en torno a 1.000.000 m³, no explotándose ningún punto de la zona LIC, ni del Río Aljucén. La vida útil de la explotación sería de unos 5 años.

El sistema de extracción utilizado sería a cielo abierto, con un solo tajo y con una profundidad máxima de 5 m hasta el nivel del agua existente, procediéndose posteriormente al drenado hasta los 2 m de profundidad de aprovechamiento. El arranque se realizaría mediante retroexcavadora y el material sería transportado a la planta de clasificación propiedad del solicitante.

El acceso a la zona se realiza por la carretera local de Mérida a Esparragalejo (EX-209), desviándonos a la derecha a unos 5 km de Mérida.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Datos básicos”: Incluye antecedentes, legislación aplicable en materia ambiental, objetivos del proyecto, situación y accesos, datos generales de la explotación, maquinaria y personal, periodo de actividad y abandono y clausura de la explotación.
- “Justificación del proyecto y de su emplazamiento”, en función de la calidad de los materiales a explotar, las recomendaciones de los técnicos de confederación de las zonas más favorables para dar una mayor amplitud de los cauces del río, las zonas donde el impacto ambiental sea mínimo y la facilidad de acceso.
- “Descripción del estado preoperacional”, donde se describen los datos de partida, los factores del medio físico, del medio biótico y del medio perceptual de la zona de actuación.
- “Identificación, caracterización y valoración de impactos” que la actividad extractiva y la instalación y uso de la planta de tratamiento ocasionan sobre la calidad atmosférica, el suelo, el agua, la vegetación, la fauna, el paisaje y la socioeconomía.
- “Medidas correctoras” a aplicar en la actividad extractiva y en la instalación de la planta de tratamiento de áridos. Para la extracción de áridos, se incluyen medidas para evitar la contaminación atmosférica, para evitar los impactos sobre las aguas superficiales, para evitar los impactos sobre las aguas subterráneas, para evitar los procesos geofísicos, para evitar los impactos sobre la fauna. Para la instalación y uso de la planta de tratamiento se incluyen medidas para evitar la contaminación atmosférica, para evitar vibraciones y proyecciones, y para evitar los impactos sobre las aguas superficiales y subterráneas, para evitar los procesos geofísicos, y para evitar el impacto sobre la fauna. Como medidas generales se incluyen las siguientes: Control del transporte para evitar las alteraciones en la cobertura vegetal, control de los residuos producidos, así como la circulación de aguas



de limpieza, mantener las distancias mínimas exigidas por la ley a cauces, caminos, etc., realizar el cerramiento del perímetro para evitar accidentes y el acceso de animales domésticos e instalación de pantallas ambientales, para evitar ruidos y polvos.

- “Plan de la restauración de la explotación minera”, buscando como objetivo la devolución el terreno a su estado original.
- “Plan de restauración de la planta de tratamiento”, cuyo objetivo igualmente es devolver el terreno a su estado original.
- “Plan de vigilancia y control ambiental”, para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental.
- “Documento de síntesis”, resumen del estudio de impacto ambiental presentado.
- “Presupuesto” de los trabajos de restauración, que asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL CIEN EUROS (38.100,00 €).
- “Anexo I”: Planos, que incluye plano de situación, parcelario de la explotación, planta-zona 1 desembocadura, planta-zona 2, planta-zona 3, planta-zona 4, parcelario de la explotación, junto con accesos e inicio de labores y plano de labores.
- “Anexo II”: Matrices de Impacto.
- “Anexo III”: Reportaje fotográfico.

• • •